

Res. No. 441-06 que aprueba el Protocolo de Colaboración entre la República Dominicana y la Comunidad Foral de Navarra, suscrito el 3 de marzo de 2005.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 441-06

VISTO: El Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Protocolo de Colaboración ente la República Dominicana y la Comunidad de Floral de Navarra, suscrito el 3 de marzo del 2005.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR El Protocolo de Colaboración entre la República Dominicana representada por el Dr. LEONEL FERNANDEZ REYNA, y la Comunidad Floral de Navarra, representada por el SR. MIGUEL SANZ SESMA, Presidente del Gobierno de Navarra, suscrito el 3 de marzo del 2005. El objetivo de este Protocolo es comprender esfuerzos de ambas administraciones para compatibilizar los requerimientos de vinculación y colaboración efectiva de ambas comunidades en las áreas tecnológicas y de administración pública; intercambiar todas las informaciones que permitan el conocimiento de las instituciones de ambas comunidades relativas a las múltiples aplicaciones relacionadas con los bienes inmuebles, el empleo y las energías renovables, prestándose la colaboración necesaria a tal fin, que copiado a la letra dice así;

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y
LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

En la República Dominicana y en la Comunidad Foral de Navarra, a uno de marzo de 2005

PREAMBULO

Considerando el patrimonio histórico, cultural y lingüístico común de la República Dominicana y de la Comunidad Foral de Navarra, en el marco cultural del acervo de la República Dominicana y España.

Que es política de buen gobierno atender las inquietudes de los administradores y establecer los marcos referenciales necesarios para que estos desarrollen sus potencialidades, favoreciendo al bienestar y el desarrollo cultural y económico de los pueblos.

Que asimismo la modernización y eficacia de las administraciones de ambas partes, y el consecuente beneficio para los administrados, impone la necesidad de aplicar los comprobados adelantos que hubiere alcanzado una de las Partes, en este caso Navarra, en diversas áreas de colaboración.

Considerando que la semejanza en los principios jurídico-administrativos en que ambas administraciones públicas se fundamentan.

Considerando la relación particular por la presencia de personas cuya vida está ligada a ambas comunidades, con problemáticas inherentes a los tiempos globales que vivimos (fiscales, de empleo, energéticas, etc.)

Considerando los problemas que se presentan en relación con las aplicaciones jurídico-administrativas de la riqueza inmobiliaria que son una necesidad perentoria compartida.

Considerando la manifiesta necesidad de contar con instrumentos relacionados con el inventario de la riqueza inmobiliaria, acentuada en los últimos años, y el conocimiento que de ellos posee la Comunidad Foral de Navarra.

Considerando que la Comunidad Foral de Navarra dispone de un Sistema de Gestión Catastral de propia ejecución plenamente operativo desde el año 1.984, que permite un conocimiento puntual y preciso del territorio, capaz de múltiples aplicaciones.

Considerando que tales aplicaciones y en particular las relacionadas con la fiscalidad de los bienes inmuebles y la coordinación entre el catastro y el registro de la propiedad son necesidades sentidas en ambas instituciones.

Considerando los avances de Navarra en “políticas activas de empleo”, modelo ejemplar en España.

Considerando que la solución de la demanda eléctrica de Navarra se satisface mayormente con “energías renovables” y la eólica en particular.

Manifestamos el deseo de iniciar y mantener los lazos que permitan ejercitar actuaciones que potencien el patrimonio común entre nuestras instituciones, mediante proyectos específicos en cada una de las áreas citadas.

El Presidente de la República Dominicana, Excmo. Sr. Dr. Leonel Fernández Reyna,

El Presidente del Gobierno de Navarra, Excmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma,

En la alta representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.- Comprometer los mayores esfuerzos de ambas administraciones para compatibilizar los requerimientos de vinculación y colaboración efectiva de ambas comunidades en las áreas tecnológica y de administración pública (catastral, Empleo y energética).

Segundo.- Intercambiar todas las informaciones que permitan el conocimiento de las instituciones de ambas comunidades relativas a las múltiples aplicaciones relacionadas con los bienes inmuebles, el empleo y las energías renovables, prestándose la colaboración necesaria a tal fin.

Tercero.- Promover la utilización de los adelantos tecnológicos y ventajas efectivas alcanzados por algunas de las Partes en las áreas de colaboración.

Cuarto.- Colaborar en la realización de cuantos proyectos y actividades en general tengan relación o se enmarquen en los ámbitos mencionados y debidamente desarrollados y cuantificados en proyectos específicos.

Quinto.- El Gobierno de Navarra está dispuesto a llevar a cabo las actuaciones pertinentes para que la República Dominicana pueda contar con su experiencia en la realización de las actividades que la República Dominicana precise referidas al ámbito del desarrollo e implantación de un Sistema de Gestión Catastral, Políticas Activas de Empleo y Energías Renovables.

Sexto.- El Acuerdo de Colaboración y el presente Protocolo Adicional tendrán una duración de tres años a contar de su celebración, pudiendo prorrogarse automáticamente por igual plazo, excepto denuncia de cualquiera de las Partes. La denuncia surtirá efectos desde el último día del mes siguiente al de la notificación a la otra parte.

El presente Protocolo se suscribe en la República Dominicana y en Navarra a tres de marzo de 2005,

**EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Fdo.: LEONEL FERNANDEZ

**EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO DE NAVARRA**

Fdo.: MIGUEL SANZ SESMA

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminian,
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 442-06 que aprueba el Acuerdo entre la República Dominicana y la República de Chile, sobre el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas para Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, de fecha 26 de abril de 2004.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 442-06